

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 10 DE DICIEMBRE DE 1979

No. 18.965

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 57 de 8 de octubre de 1979, celebrado entre Nación y J. Young S. A. y Edificaciones, S. A.

Contrato No. 60 de 19 de noviembre de 1979, celebrado entre Nación y Xerox de Panamá, S. A.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 57 (de 8 de octubre de 1979)

ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 3 AL CONTRATO No. 38 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1977 PARA LA CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA ARRAIJAN LA CHORRERA

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ing. Julio Mock C., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, el Ing. JORGE YOUNG R., con cédula de identidad personal No. 8-110-83 en nombre y representación de J. YOUNG S. A. debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 637, Folio 381, Asiento 109,341, con Licencia Industrial No. 161, Licencia Comercial Tipo "B" No. 126 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 235028 válido hasta el 15 de octubre de 1979 (Ley 42 de 1976) y el señor HERBERT C. RATTRAY, portador de la cédula de identidad personal No. 8-137-649, en nombre y representación de INVERSIONES Y EDIFICACIONES, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 757, Folio 387, Asiento 142,247, con Licencia Industrial No. 137, Licencia Comercial Tipo "B" No. 953 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 237575 válido hasta el 15 de octubre de 1979 (Ley 42 de 1976), por la otra parte quienes en lo sucesivo se conocerán como el Contratista, se ha convenido suscribir el presente ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 3 al Contrato No. 38 del 30 de diciembre de 1977, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: El Contratista, se obliga formalmente a llevar a cabo, dentro de la construcción de la Autopista Arraiján - La Chorrera, en la Provincia de Panamá los siguientes trabajos por ensanche de la calzada y cambio del diseño de pavimento y de los hombros.

A) ENSANCHE DE LA CALZADA

ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.- Aplicación de corte de ambos lados (2.575 m) más inclinación de taludes del 15K + 670 a 16K + 750 y de 21K + 300 a 30K + 600	207,410 m ³	3.15	653,341.50
2.- Aplicación de corte del lado izquierdo (5.15 m) más inclinación de talu-			

des de 16K + 750 a 21K + 300	186,060 m ³	2.25	423,135.00
3.- Relleno Adicional para ampliar a ambos lados (2.575 m) de 15K + 670 a 15K + 750 y de 21K + 300 a 30K + 600	66,334 m ³	0.44	29,230.96
4.- Relleno Adicional para ampliar lado izquierdo a (5.15 m) de 16K + 750 a 21K + 300	85,605 m ³	0.31	26,537.55
5.- Excavación de Préstamo para relleno de 22K + 600 a 25K + 850, para ampliar la calzada	190,000 m ³	5.60	684,000.00
6.- Ampliación de la calzada de 30K + 600 al final del proyecto	25,830 m ³	1.75	45,205.50
			1,881,450.51

B) CAMBIO DE DISEÑO DE PAVIMENTO Y DE HOMBROS

ARTICULO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (B./.)
Pavimento hormigón 0.20 m (550 lbs/pulg ²)	m ²	13.50	347,800	4,695,300.00
Base estabilizada con cemento 0.15 m	m ²	8.00	395,600	3,164,800.00
Base de piedra triturada 0.15 m	m ³	15.00	22,125	331,875.00
Mezcla de hormigón de 2,500 lbs	m ²	9.50	185,300	1,760,350.00
	TOTAL			9,937,325.00
Menos:				
ARTICULO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (B./.)
Base piedra triturada	m ³	10.00	158,800	1,588,000.00
Reja, imprimación NL-250	mts	0.25	62,100	15,525.00
Hormigón asfáltico caliente	tons	35.00	18,920	672,200.00
Riego adherencia RC-250	mts	0.25	99,700	24,925.00
Pavimento hormigón (650 lbs/pulg ²)	m ²	13.50	359,500	4,683,650.00
Cordon hormigón 0.20 m	m.1.	5.00	38,300	194,500.00
Cordon cuenca	m.1.	17.00	310	5,270.00
	TOTAL			7,984,570.00
Aumento Neto.....				2,567,655.00
Total del Acuerdo.....				4,429,105.51

SEGUNDO: Tal como lo establece el Contrato Principal, las Especificaciones, Addendas, Planos, Nota Oficial a los proponentes y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la Autopista Arraiján-La Chorrera, son anexos de este Acuerdo Suplementario, por lo tanto forma parte del mismo, obligando tanto al Contratista como a La Nación a observarlo fielmente.

TERCERO: Tal como lo establece el Contrato Principal, el Contratista se compromete a suministrar la maquinaria, mano de obra, herramientas, materiales y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este Acuerdo Suplementario.

CUARTO: La Nación reconoce y pagará al Contratista por la ejecución de la obra enunciada en el Artículo Primero la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCO BALBOAS CON 51/100 (B./4,429,105.51) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutado de manera aceptable y cuyo pago acepta recibir El Contratista en efectivo, con cargo al Préstamo No.324/DC/PN del Banco Interamericano de Desarrollo y la contrapartida del Gobierno Nacional.

QUINTO: Tal como se establece en el Contrato Principal, el Contratista tendrá derecho a recibir pagos parciales mensuales con arreglo a lo establecido en la cláusula anterior, esto es, la multiplicación de los precios unitarios por las cantidades de trabajo efectivamente efectuados, más los suministros de materiales en sitio,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00

En el Exterior B/. 18.00

Un año en la República: B/. 36.00

En el Exterior: B/. 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicítate en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

tomado de la factura de compra del Contratista o el costo productivo.

SEXTO: La Nación declara que el Contratista ha presentado una fianza de cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor de este Acuerdo Suplementario la cual responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante el Endoso No. Siete (7) a la Garantía de Contrato No. G-2069 de la Compañía Colonial de Seguros, S. A., por la suma de B/.2,214,773.87 válida hasta el 27 de agosto de 1983.

Dicha fianza se mantendrá en vigencia por el término de tres (3) años para responder por defectos de construcción y/o materiales utilizados en la ejecución de la obra. Vencido dicho plazo y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Igualmente declara La Nación que el Contratista ha presentado otra fianza por el Treinta por Ciento (30%) del valor de este Acuerdo Suplementario, constituido mediante el Endoso No. OCHO (8) a la fianza de pago No. G-2070 de la Compañía Colonial de Seguros S. A., por la suma de 1,323,864.32 válida hasta el 27 de agosto de 1981 la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra el Contratista por motivo de la ejecución de la aludida obra.

SEPTIMO: Como garantía adicional de cumplimiento, la Nación retendrá el diez por ciento (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y el veinticinco por ciento (25%) del valor de los materiales recuperables y aceptables depositados en la obra.

OCTAVO: Queda entendido, que de requerir el Contratista extensión de tiempo para la ejecución de los trabajos adicionales a que se refiere este documento será acordado posteriormente.

NOVENO: Queda entendido que forman parte de este Acuerdo Suplementario, las obligaciones asumidas por el Contratista de acuerdo con los Artículos Noveno, Décimo, decimoprimer y Decimotercero del Contrato Original No. 38 del 30 de diciembre de 1977.

DECIMO: Serán causales de Resolución Administrativa de este Acuerdo Suplementario, las que indica el Artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMOPRIMERO: Al original de este Acuerdo Suplementario se le adhieren timbres fiscales por valor de B/.

4,429.25 de conformidad con el Inciso Primero del Artículo 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMOSSEGUNDO: Este Acuerdo Suplementario se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 12 de julio de 1979 de acuerdo con la Nota No. 163-CG de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para imparírsela en la misma sesión de Consejo de Gabinete, de conformidad con lo previsto por el Artículo 68 del Código Fiscal y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de agosto de 1979.

LA NACION
S.E. ING. JULIO MOCK C.

EL CONTRATISTA
J. YOUNG S. A. INVERSIONES
Y EDIFICACIONES S. A.
ING. JORGE YOUNG R.
SR. HERBERT C. RATTRAY

REFRENDO
LICDO. DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Panamá, 8 de octubre de 1979

APROBADO

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 60

Entre los suscritos, a saber: El Ing. JULIO MOCK C., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de La Nación, por una Parte y CAMILO CARDENAS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-169-990, en nombre y representación de XEROX DE PANAMA, S.A., constituida por las leyes de Panamá, debidamente registrada en el Registro Público, al Tomo 523, Folio 96, Asiento 11355, con Licencia Comercial Tipo "A" No. 1035, certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 283498-B válido hasta el 15 de Sept. de 1979 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Contratista se obliga a:

a) Dar en arrendamiento e instalar por su propia cuenta y riesgo, inclusive los gastos de transporte en el Ministerio de Obras Públicas, las siguientes máquinas:

1- Una máquina Xerox modelo 7000 en la Oficina Central

2- Una máquina Xerox modelo 7000 en la Oficina de la Dirección de Diseños e Inspecciones.

3- Una máquina Xerox modelo 3107 en la Oficina Central del Ministerio de Obras Públicas en la ciudad de Panamá (Palacio Nacional).

4- Las instalaciones eléctricas necesarias serán por cuenta del Ministerio de Obras Públicas.

b) Mantener las máquinas arrendadas en buen estado mecánico y de funcionamiento, siendo de su única y exclusiva competencia hacer las reparaciones y ajustes que sean necesarios.

c) Cambiar y sustituir partes, como también hacer las reparaciones que se originen del uso normal de las máquinas.

d) Prestar servicios de reparación y mantenimiento durante los días y horas oficiales de trabajo del Contratista.

SEGUNDO: El Ministerio se obliga a:

a) Pagar al Contratista o a quien sus derechos represente en concepto de Precio de arrendamiento por cada máquina Xerox 7000, un alquiler mínimo mensual consumible estipulado en B. 592.50, alquiler que da derecho a sacar 11,500 copias por mes, más un precio suplementario cuando la cantidad de copias excede al mínimo estipulado, más un cargo fijo mensual de B. 117.50 por cada máquina en concepto de reducción lo cual hace un alquiler mínimo mensual de B. 1,549.00 y por la máquina Xerox 3107, un alquiler mínimo mensual consumible de B. 340.00 el cual da derecho a sacar 6,000 copias por mes, más un cargo fijo mensual no consumible de B. 191.00 en concepto de reducción, lo cual hace un alquiler mínimo mensual de B. 441.00. Estos precios de arrendamiento incluye los siguientes materiales consumibles; polvo impresor, revelador y tambor xerográfico.

Forma parte de este contrato de arrendamiento un Plan Especial de "Duplicación", entendiendo por duplicación de la onceava copia en adelante de un solo original. En estos casos, el alquiler mínimo mensual consumible por cada máquina Xerox, da al Ministerio el derecho de sacar una combinación de copias duplicaciones por la cantidad del alquiler mensual consumible. El precio de cada duplicación en las máquinas Xerox 7000, será de B. 0.015 y en la máquina Xerox 3107 será de 0.025.

Cuando el número de copias hechas en un mes sea superior a la cantidad mínima de copias especificadas en el contrato para este tipo de copiadora-duplicadora Xerox, el precio por copia será de acuerdo a la tabla que se detalla a continuación:

MODO I (copias)		
1	-	1000 B/.0,070
1001	-	3000 0,060
3001	-	7000 0,050
7001	-	12500 0,045
12501	-	25000 0,042
25001	-	adelante 0,040

En estos casos, si el consumo del Ministerio en copias-duplicaciones no llega a la suma en balboas, igual o mayor al cargo mínimo mensual consumible, el Ministerio estará obligado a pagar el alquiler mínimo mensual total contratado.

b) No mover las máquinas sin el consentimiento previo y por escrito del Contratista y en el caso de recibir tal permiso, asumir los gastos en que incurra por motivo de cualquier movimiento de sitio de la máquina y la consiguiente reinstalación.

c) No ocultar ni permitir que sean ocultadas ni alteradas, en ninguna forma las placas de identificación y marca de las máquinas arrendadas.

d) Dar aviso inmediato, seguro y cierto al Contratista cuando sus derechos de propiedad sobre las máquinas sean o puedan ser afectadas por intervenciones de particulares o de cualquier otra autoridad.

e) Hacer el pago al Contratista por mensualidades vedadas previa presentación de la cuenta correspondiente.

TERCERO: La erogación causada del presente contrato por el arrendamiento de las tres (3) máquinas, que as-

ciende a la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Balboas (B. 20,244.00) será imputada a la Partida 0,09,0,01,00,02,101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos. No se entenderá modificado este contrato en sus términos y condiciones cuando el pago se haga en fechas distintas a la estipulada.

CUARTO: El uso de las máquinas arrendadas se concede en forma exclusiva al Ministerio de Obras Públicas, en consecuencia, el Ministerio no podrá bajo ningún concepto dar en arrendamiento las máquinas objeto de este contrato ni ceder, ni traspasar en modo alguno sus derechos al uso de las máquinas.

QUINTO: La ausencia eventual o permanente de corriente eléctrica en el local de instalación, descomposición o fallas de las máquinas por causas no imputables al Contratista, no serán motivos para que el Ministerio deje de cumplir con las obligaciones contraídas en el Presente contrato.

SEXTO: La falta de cumplimiento por parte del Ministerio de cualquiera de las cláusulas de este contrato, autoriza al Contratista para que inmediatamente de vencido el contrato, En este supuesto, el Contratista pondrá en conocimiento del Ministerio su decisión mediante comunicación escrita. En tal caso, el Contratista en cualquier momento podrá retirar las máquinas arrendadas.

SEPTIMO: Serán motivos que den lugar a que el Ministerio, administrativamente dé por terminado el presente contrato, las causales que figuran en el Artículo 68 del Código Fiscal. En este supuesto, el Ministerio pondrá en conocimiento del Contratista su decisión mediante comunicación escrita; en tal caso, el Contratista retirará las máquinas arrendadas.

OCTAVO: El término de duración del Presente contrato será así:

a) Máquinas Xerox modelo 7000, doce (12) meses Contrato a partir del 1ro. de enero de 1979

b) Máquina Xerox modelo 3107 cuatro (4) meses Contrato a partir del 1ro. de septiembre de 1979;

Sin embargo, cualesquiera de las dos partes podrá dar por terminado el Contrato antes de su vencimiento, si lo estima conveniente, notificando a la otra parte con no menos de sesenta (60) días de anticipación.

NOVENO: Las máquinas Xerox objeto de este contrato, son y continuarán siendo Propiedad del Contratista en todo tiempo y lugar.

DECIMO: El Contratista adhiere al original de este contrato, timbres por la suma de B./.21,35 de conformidad con el inciso 1ro, ordinal 2do, del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO PRIMERO: Este contrato requiere para su completa validez, la aprobación del Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de octubre de 1979.

LA NACION
Ing. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
XEROX DE PANAMA, S.A.
CAMILO CARDOZE

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMA -- ORGANO EJECUTIVO
NACIONAL -- Ministerio de Obras públicas.

Panamá, 19 de Noviembre de 1979

APROBADO:

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Ing. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras públicas

Vida Oficial de Provincias

ACUERDO No. 003-79
(De 23 de agosto de 1978)

Por medio del cual se declara reserva biológica Municipal la Serranía "El Filo de Tallo", de la Provincia de Darién.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPIGANA, en uso de sus Facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Serranía "EL FILO DE TALLO", ubicada en el Corregimiento de Río Iglesias, comprensión del Distrito de CHEPIGANA, Provincia del Darién está siendo devastada por personas dedicadas a la tala indiscriminada de sus bosques;

Que es necesario prohibir tala de bosques en dicha región a fin de preservar la riqueza de la fauna, aguas y bosques.

ACUERDA:

ARTICULO 1o.- Decírase reserva biológica municipal a la Serranía de EL FILO DE TALLO, ubicada en el Corregimiento de Río Iglesias, comprensión del Distrito de CHEPIGANA, Provincia de Darién.

ARTICULO 2o.- Queda terminantemente prohibida la tala de bosques en la mencionada serranía, y los infractores se harán acreedores a B/100.00 baobas de multa por la primera vez, y B/500.00 a los reincidentes.

ARTICULO 3o. Previo permiso expedido por la Alcaldía, se podrá permitir la tala racional de maderas preciosas como caoba, cedro y maderas de construcción.

ARTICULO 4o.- Solicítense la cooperación a los Inspectores Forestales de RENARE, a la Guardia Nacional y funcionarios municipales para que vigilen el cumplimiento de este Acuerdo y denuncien a sus infractores, para que la autoridad competente imponga la pena que se señala en el artículo 2o. de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de LA PALMA, a los VEINTI TRES (23) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA
María Valencia.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

María Valencia
Secretaria
Consejo Municipal Chepigana

ACUERDO MUNICIPAL No. 42
(de 7 de septiembre de 1979)

Por medio del cual se cede en Usufructo un lote de terreno de una capacidad de 1,050 metros cuadrados para la construcción de la nueva casa-plantilla de servicio eléctrico en esta Comunidad.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

1.- Que en visita efectuada por el Excelentísimo señor Presidente de la República, Dr. Aristides Royo a este Distrito nos ofreció la ampliación del sistema eléctrico en esta comunidad.

2.- Que el Ingeniero Eduardo R. Segovia Gérente Regional del IRHE Provincias Centrales solicitó mediante Nota DO-GNDC-PC-24-79 de fecha 26 de julio al Honorable Consejo Municipal el traspaso al IRHE de un lote de tierra para la construcción de la nueva casaplanta de servicio eléctrico.

3.- Que es una necesidad imperante en esta comunidad la ampliación del sistema eléctrico y como el Municipio de Tonosí es dueño de la Finca No. 8874, el Consejo Municipal;

ACUERDA:

Art. 1ro.- Ceder en Usufructo un lote de terreno al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación para la construcción de la nueva casa-plantilla de servicios eléctricos en esta Comunidad.

Art. 2do.- El lote de terreno que se cede en Usufructo al IRHE es de una capacidad de 1050 metros cuadrados ubicado en el globo No. 10 de la Finca 8874 Folio 342 Tomo 1378, y el cual queda dentro de los siguientes linderos:

Norte: Resto de la Finca 8874
Sur: Resto de la Finca 8874
Este: Finca 2541 Folio 284 Tomo 239

Oeste: Calle en Proyecto.

Art. 3ro.- Envíese copia de este Acuerdo al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

Art. 4to.- Este Acuerdo comienza a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Tonosí a los 7 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve

El Presidente (do) Melquides de León
H. Representante, (do) Héctor Ortega
H. Representante, Genaro Samaniego
H. Representante (do) Euribades Morales
H. Representante, Eustorgio González
H. Representante, Ramiro A. Jiménez
H. Representante (do) José Casiano Vega
H. Representante (do) Arquibades Vargas
H. Representante (do) EUCLIDES VASQUEZ

Es fiel copia de su original.

ELVIRA R. OSORIO
Sra. Consejo Municipal
Tonosí.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio,

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por

CITY BANK N. A, contra Emilia del Carmen Rivera de Jativa, se ha señalado el día once -11- de enero de 1980, para que llevara a cabo dentro de las horas hábiles, la venta en pública subasta el siguiente bien de propiedad de la demandada:

FINCA No. 31.712, inscrita al Tomo 772, folio 402, de la Sección de Propiedad de la provincia de Panamá, consistente en un lote de terreno marcado con el número veintiuno de la Urbanización Centro Industrial Panamá, situado en la Sabana de esta ciudad.

SUPERFICIE: Ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados. **VALOR REGISTRADO:** sesenta y un mil ochocientos ochenta y siete balboas. **GRAVAMENES:** Dada en Primero Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de Emilia del Carmen Rivera de Jativa por la suma de noventa mil balboas, con siete -7- años de plazo. **OTRO SI:** Se hace constar que sobre la finca No. 31.712 antes mencionada, propiedad de Emilia del Carmen Rivera Jativa, pesan los siguientes gravámenes;

a) Restricciones de ley

b) Dada en primera Hipoteca y Anticresis a favor del First National City Bank por la suma de B/.93.000,00, según consta al folio 301, asiento 149.112 del Tomo 450, de la Sección de Hipotecas y Anticresis, la cual fue asumida por Emilia del Carmen Rivera Jativa, según consta al folio 128, asiento 165.090 del Tomo 488 de la Sección de Hipotecas y no como por error se puso".

Servirá de base para el remate la suma de B/.115.541.-78 y postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado secirán posturas y de esa hora en adelante hasta la cinco de la tarde secirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Se advierte que si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente sin nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

La Secretaría del Tribunal, en funciones de Alguacil Ejecutor.

I. 557873
Única publicación.

ADDENDA No. 79-1

DE LICITACION PUBLICA No. 79-8
EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD

Notifica por este medio, a todas las Casas Comerciales que la Licitación Pública No. 79-8, en la cual se solicita: Construcción del Centro de Salud de Nuevo Verarillo, se acerquen a nuestro Departamento a retirar un pliego adicional de especificaciones y que la misma ha sido puesta para el día 17 de diciembre de 1979, a las 10:00 a.m.

Atentamente,
CARLOS M. CORDERO G.
Jefe del Depto. de Compras, a.i.

AVISO

Conste por el presente documento que yo, Francisco Lam, varón, mayor, comerciante, cedulado número 8-342-744, panameño, he vendido mediante documento privado al señor Enrique Lee Chú, el establecimiento comercial denominado Bodega y Restaurante Flor de Almendra, ubicado en la Avenida Central s/n, y calle 6a, de esta ciudad de Santiago, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Francisco Lam
cedula 8-342-744

Santiago, 3 de diciembre de 1979.

L 640849
1 Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA :

A la señora ELIDA GONZALEZ UREÑA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto JOSE DE LA CRUZ MENDOZA RODRIGUEZ.

Se le advierte a la emplazada, que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le designará un defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su personas.

Por tanto, se fija el presente edicto, en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chirari.

(fdo.) Esteban Poveda C.
L 641541
Única publicación.

AVISO DE REMATE No. 5.-

IGNACIO GARCIA G., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso de Remate, al público en general,

HACE SABER :

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por EQUIPOS Y AGROQUÍMICOS, S. A., contra RUFINO UGARTE MENDOZA: se ha señalado el día siete (7) de enero de 1980 para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga verificativo el remate del bien embargado en este juicio y que seguidamente se detalla:

"Un Pick . - Up, Marca Datsun, Modelo LB120 con Motor No. A12 - 936376 con Placa 1979 No. 2C - 627".

Servirá de base para el remate la suma de mil ochocientos balboas (B/.1,800.00) suma que representa el valor asignado por los señores Péritos al bien embargado y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar provisionalmente en la secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Banco Nacional de Panamá - a favor del Juzgado Primero del Circuito de Coclé.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4: p.m.) del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se cierran las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de esta secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación en el diario y en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. (1979)

Ignacio - García G.
Srio. del Juzgado 1o. - del Cto. de Coclé.

L 641539
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA A:

VINCENT JEORGE ANDERSON DALE O VINCENT JORGE ANDERSON DALE, para que por si o por medio de un poder judicial comparezca a hacer valer sus derechos dentro del juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A.

Se hace saber al empazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, cinco (5) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez,
(fdo.) Elias N. Sanjur Marcucci

(fdo.) Gladys de Grossi
La Secretaria.

L - 544170
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, Primer Suplente, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del finado JUAN ANTONIO PINILLA CHIARI, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: PRIMERA SUPLENCIA. - Chitré, cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:
Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado, la Sucesión Testamentaria de JUAN ANTONIO PINILLA CHIARI, desde el día 27 de mayo de 1979, fecha en que ocurrió su defunción;

Que de acuerdo con el testamento, son sus únicos herederos universales, su esposa TEÓFILA CORREA DE PINILLA y su hijo JUAN ANTONIO PINILLA CORREA; y

ORDENA:

Que comparezca a estar presente en el juicio, todas las personas que tengan interés en él y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1661 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - El Juez Primer Suplente, (fdo.) Esteban Poveda C. - por el Secretario, (fdo.) Elisa G. de García, Oficial Mayor".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible del Tribunal, por el término de Ley, hoy seis (6) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

El Juez Primer Suplente,
(fdo.) Esteban Poveda C.
Por el Secretario,
(fdo.) Elisa G. de García,
Oficial Mayor.

L 641540
Única publicación.

AVISO

Al tenor del Artículo No. 777 del Código de Comercio por este medio al público aviso, que mediante Escritura Pública No. 5831 de fecha 30 de noviembre de 1979, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado COMISARIATO FRANCISCO, ubicado en la Calle José Domingo Espinar No. 255, del corregimiento de Calidonia de esta ciudad, al señor CARLOS SING CHENG LIM,

Panamá, 4 de diciembre de 1979.

Atentamente,
ENRIQUE PÓN BERNARD
Cédula No. 1-26-975.

L 544124
Ira. Publicación.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 12.589 del 14 de noviembre de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de noviembre de 1979, en la Ficha 047467, Rollo 3037, Imagen 0212, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "SCALE CORPORATION".

L-543986
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a FRANCISCO JOSE CRUZ CRUZ, varón, mayor de edad, puertorriqueño, casado, con Pasaporte No. C-459089, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros, Casa Matriz con oficinas en Vía España y Calle Thays de Pons, de esta ciudad, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrítica sobre la fincada su propiedad No. 60.498, inscrita en el Registro Público al folio 434, del Tomo 1318 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, hoy 4 de Diciembre de 1979, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Juez Ejecutor

Ida Boyd de Alemán

Secretario Ad hoc

Rodrigo Molina Ortega

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la Sucesión Intestada de FRANCISCO CHAVARRIA, se ha dictado la siguiente resolución, que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 573, David, doce (12) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA:

1- Que está abierta la Sucesión Intestada de FRANCISCO CHAVARRIA, desde el día 17 de septiembre de 1979, fecha de su defunción.

2- Que son herederos de FRANCISCO CHAVARRIA sin perjuicio de terceros LIRIS MARGOT, EDILMA, EDITH CHAVARRIA HERNANDEZ e IDA MARIA HERNANDEZ GUTIERREZ, en nombre y representación de sus menores hijos AMELY JUDITH, NERY ESTELA Y DENIS RICARDO CHAVARRIA HERNANDEZ, en su condición de hijos del causante.

3- Se Ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés

en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese:

(Fdo) Ricardo E. Jurado De la Espriella
Juez 1o. del Circuito de Chiriquí

J. Santos Vega
Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal hoy quince -15- de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) por el término de diez -10- días.

David, 15 de noviembre de 1979

El Juez
(Fdo) Ricardo E. Jurado de la Espriella

El Secretario
(Fdo) J. Santos Vega

L- 544110
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 258.

El suscripto, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a TRANSEVICE, S.A., cuyo Representante Legal lo es, el señor CECILIO FERNANDO FIGUEROA SAENZ BARRIA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario seguido en su contra por AUTO CENTRO, S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy 26 de octubre de 1979.

El Juez,
(Fdo.) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,
(Fdo.) LUIS A. BARRIA

(L-558000)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 285

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a ENRIQUE GERALD para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario (impugnación de Paternidad) propuesto en su contra por ANGEL A. ANDREA GERALD THOMS Y LASTERIA GERALD THOMS.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán

gan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez,
(Fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barricos

(Fdo) Luis A. Barría
Secretario

(L- 543916)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio EMPLAZA a FLORENTINA RUIZ FERNANDEZ para que en el término de diez días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en el Juicio de adopción de la menor Florentina Ruiz u Olivia Ruiz, o Yeimie Itzel Ruiz, propuesta por los esposos Serracín.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurrencia.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación hoy seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Juez,
José A. Henríquez S.

El Secretario Ad-Int
Eligio Marín C.

L- 544158
Única publicación

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por ASOCIACION LA INVERSIONISTA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra FELIX MARIA BELTRE, se ha señalado para el día 8 de enero próximo (1980) en horas hábiles, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca No. 1812, inscrita al Folio 44 del Tomo 57 de la Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento de estructura de hormigón armado, paredes de bloques, pisos de baldosas, ventanas de aluminio, persianas de vidrio, mallas para los insectos y distinguido con el No. 2-A, ubicado en la Segunda Planta del Edificio Santa Elena "A", situado en Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá.
SUPERFICIE: 71 metros cuadrados con 415 centímetros cuadrados VALOR DE L TERRENO: B/ 10.000.00, VALOR REGISTRADO: B/ 11,550.00.

Servirán de base del remate la suma de B/ 11,551.84 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 5 por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el

Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley de 9 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy tres (3) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
(Fdo) Luis A. Barría

L- 544040
Única publicación

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que por Escritura Pública No. 5696 de 7 de junio de 1978, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido mi establecimiento comercial denominado "LAVANDERIA NUEVO AVION" al señor Ho Ming Hoi con cédula de identidad No. N-14-638.

Cheung Wing Han
Céd. No. N-14-105

L-543995
(2a. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

De acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio, se da a conocer que el establecimiento comercial "CAN-TINA NUEVO PACIFICO", operado por la sociedad denominada "NUEVO PACIFICO, S.A.", cuyo Presidente y Representante Legal es el señor David Chong Salazar, fue vendido el 13 de septiembre de 1979, a la sociedad denominada "TIEMPO LIBRE, S.A.", cuyo Presidente y Representante Legal es el señor JOSE RAMOS QUIREZA.

JOSE RAMOS QUIREZA
Cédula No. N-9-258

L-543945
(3a. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Yo, YET WAN LEE DE CHEUNG, mujer, mayor de edad, casada, panameña, vecina de esta ciudad, comerciante, con cédula número PE-2-37, hago constar por este medio que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor JUAN PABLO CHONG F., su establecimiento comercial denominado COMISARIATO Y CARNICERIA CHONG, ubicado en Calle 16 número 3195, Monte Oscuro, Pueblo Nuevo, mediante Escritura Pública número 2196 del 17 de julio de 1979, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Yet Wan Lee de Cheung,
L-357958
(4a. Publicación)